

## SESIONES ORDINARIAS

2009

## ORDEN DEL DIA N° 1721

COMISIONES DE INDUSTRIA, DEFENSA  
NACIONAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 20 de mayo de 2009

Término del artículo 113: 1° de junio de 2009

SUMARIO: **Acciones** de Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima. Autorización al Poder Ejecutivo para ejercer la opción de compra de las mismas (3-P.E.-2009).

**Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Industria, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 177 y proyecto de ley del 16 de marzo de 2009 por el cual se autoriza el ejercicio de opción de compra de acciones "Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 19 de mayo de 2009.

*Miguel D. Dovená. – Jorge A. Villaverde. – Gustavo A. Marconato. – Héctor N. Porto. – Luis A. Ilarregui. – María de la Rosa. – Jorge L. Albarracín. – Ariel O. E. Pasini. – María J. Acosta. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Claudia A. Bernazza. – Lía Bianco. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Remo G. Carlotto. – María A. Carmona. – Luis F. Cigogna. – María C. Cremer de Busti. – Alfredo C. Dato. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Marcelo O. Fernández. – María T. García. – Juan C. Gullo. – Graciela B. Gutiérrez. – José A. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Carlos M. Kunkel. – Ernesto S. López. – Rafael A. López. – Jorge L. Montoya. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Carlos A. Raimundi. – María del C. Rico. – Evaristo A. Rodríguez. – Silvia E.*

*Sapag. – Carlos D. Snopek. – Gladys B. Soto. – Enrique L. Thomas. – Patricia Vaca Narvaja. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

En disidencia:

*Patricia Bullrich. – Elisa B. Carca. – José I. García Hamilton. – Heriberto A. Martínez Oddone.*

En disidencia parcial:

*Miguel A. Giubergia. – Irma A. García. – María F. Reyes.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa, a ejercer la opción de compra de las acciones de Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima, en los términos y condiciones previstos en el contrato 07 suscrito entre la República Argentina, Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima, Lockheed Martin Aeronautics Service International y Alberto Osvaldo Buthet, de fecha 23 de octubre de 2007, y en su addenda de fecha 27 de noviembre de 2008.

Art. 2° – En forma simultánea con la transferencia de las acciones, el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa, realizará las modificaciones estatutarias y propiciará las decisiones asamblearias y de directorio relativas al cambio de autoridades y apoderados de la sociedad, así como el cambio de la denominación de la misma, de tal forma de asegurar la transferencia y su encuadre de acuerdo a la naturaleza jurídica que adopte dicha sociedad.

Art. 3°. – En ningún caso el Estado nacional cederá la mayoría accionaria de la sociedad, la capacidad de decisión estratégica y el derecho de veto en las decisiones de la misma.

Art. 4° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para adoptar las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Sergio T. Massa. – Carlos R. Fernández. –  
Nilda C. Garré.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Industria, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, creen innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que aconsejan su sanción.

*Miguel D. Dovená.*

### ANTECEDENTE

#### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 16 de marzo de 2009.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a autorizar el ejercicio de la opción de compra de las acciones de Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima, en los términos y condiciones previstos en el contrato de transición de la concesión para la eventual transferencia de las acciones de la sociedad concesionaria (contrato 07) suscrito entre la República Argentina, Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima, Lockheed Martin Aeronautics Service International y Alberto Osvaldo Buthet, de fecha 23 de octubre de 2007, y en su addenda, de fecha 27 de noviembre de 2008.

Debe recordarse que mediante el decreto 899, del 8 de mayo de 1991, y en el marco de la ley 23.696, se declaró “sujeta a privatización”, el Area Material Córdoba (ex Fábrica Militar de Aviones), que era, hasta ese entonces, un organismo dependiente de la Fuerza Aérea Argentina en la órbita del Ministerio de Defensa. Todo ello fue aprobado por la ley 24.045.

Con ese marco legal, mediante decreto “S” 2.221, del 15 de diciembre de 1994, se aprobó el contrato de concesión de la ex Area Material Córdoba (ex AMC), suscrito entre el Ministerio de Defensa y la empresa Lockheed Aircraft Sociedad Anónima (artículo 2°, decreto citado).

Esta concesión se acordó por un plazo de veinticinco (25) años, sujeto a dos (2) plazos de renovación consecutivos de diez (10) años cada uno. El Estado nacional

traspasó el personal y otorgó la concesión integral para la explotación de los bienes del Area Material Córdoba con la finalidad de que la empresa concesionaria transformara el Area Material Córdoba en una empresa comercial con el objeto de prestar servicios de mantenimiento, modernización y fabricación aeronáutica.

En el contrato de concesión se preveía el compromiso del Estado nacional de contratar servicios aeronáuticos a la concesionaria cuyas condiciones se plasaban en relaciones de trabajo que debían renovarse periódicamente. La última relación de trabajo acordada se materializó a través de dos (2) contratos, suscritos el 23 de octubre de 2007 y aprobados por decreto “S” 628 de fecha 14 de abril de 2008. Estos contratos, con vigencia desde el 1° de diciembre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009, son: *a)* el contrato de prestación de servicios aeronáuticos para la Fuerza Aérea Argentina (contrato 05); y *b)* el contrato de prestación de servicios de fabricación aeronáutica para la Fuerza Aérea Argentina (contrato 06).

Por último, juntamente con los contratos antes mencionados, se suscribió el ya citado contrato de transición de la concesión para la eventual transferencia de las acciones de la sociedad concesionaria (contrato 7) entre la República Argentina, Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima, Lockheed Martin Aeronautics Service International y Alberto Osvaldo Buthet, de aplicación en el caso de que Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima y/o el Ministerio de Defensa decidan no formalizar una nueva relación de trabajo y comuniquen esta decisión antes del 30 de diciembre de 2008.

Es que recuperando el control del Area Material Córdoba mediante la compra de acciones de Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima se mantiene el contrato de concesión vigente; se evitan mayores costos y erogaciones; se da continuidad al valor de empresa en marcha –mediante la forma jurídica idónea para el desarrollo de una actividad tan compleja y sensible, relacionada con el control de las acciones y decisiones de mantenimiento de la Fuerza Aérea– y se refunda la esperanza de reconstruir un polo productivo para la industria nacional que garantice e incremente la demanda de trabajo para los argentinos.

Entendiendo, entonces, que la transferencia del paquete accionario es la modalidad que mejor salvaguarda la continuidad de la empresa, el acuerdo suscrito establece los términos y condiciones en que se efectuará dicha transferencia del paquete accionario de Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima, en su calidad de concesionaria del contrato de concesión del Area Material Córdoba al Estado nacional.

El artículo cuarto del acuerdo, modificado por la addenda, fija como precio de venta de la totalidad de las acciones de Lockheed Martin Aircraft Argentina Sociedad Anónima, el valor del patrimonio neto que arrojen los estados contables de la empresa al 31 de diciembre de 2008, todo lo cual será debidamente auditado por la Auditoría General de la Nación.

En la addenda al contrato 07, las partes firmantes documentan la intención del gobierno de la República Argentina de no formalizar en el futuro un nuevo contrato de prestación de servicios aeronáuticos y de ejecutar lo previsto en el contrato de transición de la concesión para la eventual transferencia de las acciones de la sociedad concesionaria (contrato 07), sujetando todo ello a la aprobación del Honorable Congreso de la Nación.

Con esta medida se busca consolidar las aplicaciones tecnológicas concretas de nuestra defensa, propiciando la capacidad de producir un número considerable de los insumos necesarios para un sistema de defensa moderno, que le brinde al país una independencia tecnológica creciente. Además, es importante tener en cuenta que, más allá de lo estrictamente castrense, el desarrollo de una infraestructura de generación de conocimientos científicos y tecnológicos vinculados a la defensa, y de un aparato industrial capaz de producir equipos y sistemas a partir de esos conocimientos, tracciona el resto del sistema productivo, científico y tecnológico del país, favoreciendo la generación de tecnologías duales, tanto de uso civil como militar, con una fuerte repercusión en la generación de fuentes de trabajo.

Luego de décadas de desmantelamiento del aparato defensivo del país, y en particular de sus industrias, la

reconstrucción de una industria para la defensa nacional es una tarea compleja y exigente. Es cierto que la República Argentina no parte de cero en su anhelo de edificar un sistema industrial de producción para la defensa que provea simultáneamente a sus necesidades de protección frente a las amenazas internacionales como a sus imperativos de desarrollo interno. Sin embargo, la profundidad de las pérdidas sufridas en los últimos años hacen que la tarea sea verdaderamente compleja y exigente.

Esta medida apunta a recorrer ese camino, por cuanto la decisión a adoptarse se enmarca en un verdadero desafío y pivote para la recuperación industrial en materia de defensa, con fundamento en la creciente necesidad de mantener la capacidad operacional de la Fuerza Aérea Argentina y brindar el adecuado sostén tecnológico y desarrollo de las capacidades nacionales con perspectiva de integración regional ya consensuada.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 177

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Sergio T. Massa. – Carlos R. Fernández. –  
Nilda C. Garré.*